



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

7.1.1 Subdirección de Medicina Familiar.

1. Evaluar y dirigir los procesos de la atención médica, conforme a la misión y visión de la Unidad, con apego al marco legal y normativo vigente haciendo uso de indicadores, criterios o estándares definidos.
2. Integrar el diagnóstico situacional, programa de trabajo y la gestión de recursos con la participación de las diferentes áreas médicas y administrativas de la Unidad y acorde a la misión y visión de la Unidad, al marco legal-normativo vigente y las Guías de Práctica Clínica.
3. Validar el proyecto del presupuesto anual de gastos de la Unidad de Medicina Familiar de conformidad con el techo financiero asignado y presentarlo al director de la Unidad para firma.
4. Vigilar el cumplimiento de las políticas, disposiciones institucionales y nacionales vigentes en materia de Atención Médica, Prevención y Promoción de la Salud de los derechohabientes y Trabajadores IMSS, Salud Reproductiva, Vigilancia Epidemiológica, Programas Integrados de Salud.
5. Supervisar el cumplimiento de las actividades médico asistenciales y técnico administrativas de los Médicos de los Servicios de Salud en el Trabajo, ubicados en su Unidad, en materia de prevención y dictaminación de los riesgos de trabajo, determinación del estado de invalidez y beneficiario incapacitado, además de la reincorporación laboral.
6. Coordinar la ejecución de programas institucionales, programas emergentes o contingencias de la Unidad Médica.
7. Analizar los resultados obtenidos del desarrollo de los diferentes procesos de la atención que se proporciona en el servicio de Medicina Familiar y que sea acorde al Programa de Trabajo, Normas y Procedimientos Institucionales, Guías de Práctica Clínica, Guías Técnicas y Guías para el Cuidado de la Salud.
8. Gestionar ante la Dirección de la Unidad las necesidades de espacios físicos dignos, equipo, instrumental, mobiliario de cada uno de los servicios de la Unidad, la cobertura de personal médico, paramédico, seguridad e higiene y administrativo, de acuerdo a los indicadores de fuerza de trabajo.
9. Gestionar en el ámbito de su competencia la colaboración extra institucional con organismos públicos y privados para dar cumplimiento a los programas de prevención, promoción y atención a la salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

10. Colaborar en los diferentes comités en el ámbito de su competencia que se integran en la Unidad y dar cumplimiento de las recomendaciones emitidas por estos, con prioridad en quejas, demandas o inconformidades de la población derechohabiente y trabajadora de la Unidad, así como su seguimiento.
11. Supervisar que los médicos de los servicios operativos de Atención Médica, Estomatología, Salud en el Trabajo y Planificación Familiar cumplan con sus actividades médico - asistenciales y técnico - administrativas establecidas en la normatividad vigente.
12. Coordinar las actividades del personal de salud para dar cumplimiento a los acuerdos institucionales y extra institucionales que coadyuven en la mejora continua de la calidad de los servicios y la seguridad de las y los pacientes, con base a la estructura y capacidad resolutive de la Unidad.
13. Supervisar que la información generada de los estudios epidemiológicos, listados nominales de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica cumplan con la protección de datos personales de acuerdo a los lineamientos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
14. Supervisar que la información generada de la atención preventiva integrada y acciones de planificación familiar se registre en el expediente clínico y/o en el formato RAIS, asimismo se expidan los informes correspondientes de los Programas Integrados de Salud.
15. Verificar que se genere y envíe oportunamente el informe semanal de casos nuevos de enfermedades transmisibles y no transmisibles, de acuerdo al calendario epidemiológico establecido.
16. Las demás que se deriven de las Leyes, Reglamentos, así como las que encomiende sus superiores jerárquicos.